



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Tel fax 03772 - 491149

e-mail: municipalidadlacruz@hotmail.com

municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gov.ar

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
POLIDEPORTIVO.-**

En la Localidad de La cruz, Provincia de Corrientes, a los ...días del mes dede 2010, entre la Comisión Vecinal de Saneamiento de La Cruz, con domicilio en.....representada en este acto por el Sr.....y Sr....., por una parte, en adelante denominada COVESA y por la otra la Municipalidad de La Cruz, con domicilio en Colón esq. Altamirano, representada en este acto por el Intendente Dr. Mateo Maydana y en Secretario general Sr. Siro Fernández Dib, en adelante denominado EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente convenio de Cooperación para llevar adelante la construcción y puesta en funcionamiento de un polideportivo que será destinado al uso comunitario de la Localidad de La Cruz de acuerdo a las clausulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRELIMINAR: COVESA es propietaria de un predio ubicado en la intersección de las calles Honorato Cubero esq. Zelmira De Luca de Soto Manzana N° 67 Lote 1 adrema T-100711-1 cuyas medidas son las siguientes 43,30 mts X 43,30 mts, hallándose en dicho lugar construidas las siguientes mejoras a saber muro perimetral, piso en regular estado con medidas mínimas para cancha de Vóley, Básquet y Futbol de salón, 9 estructuras de hierro plantadas para tinglado, predio a medio hacer para alberge, con baños para caballeros y damas terminados, espacio verde para cancha de futbol 5: EL MUNICIPIO es dueño de un Galpón tipo tinglado de 40,00m de largo por 17,50m de ancho con estructura y techo completo.-

PRIMERA: COVESA afecta el inmueble en cuestión para la instalación de un polideportivo cuya construcción se realizará de manera conjunta con EL MUNICIPIO y el Municipio afecta el Galpón tipo tinglado descrito en el Preliminar que se halla ubicado en el estado Sargento Cabral, colocado en el predio de COVESA elevando la altura para adecuarlo a la reglamentación, para el mismo fin.-

SEGUNDA: el costo del traslado del tinglado en las condiciones descriptas en el apartado anterior será soportado exclusivamente por el municipio.-

TERCERA: Ambas instituciones se comprometen a realizar en conjunto gestiones y presentación de proyectos relacionados a la obra del Polideportivo ante los Gobiernos Provinciales y Nacionales, para conseguir fondo, los que serán administrados en forma conjunta, de acuerdo a las necesidades que requiera la obra.-

CUARTA: ambas partes se comprometen a proceder al cerramiento del tinglado y renovación del piso, colocación de iluminación adecuada e instalación, vestuarios, cocina y dormitorios, así como también de los elementos básicos para la practica de deportes como ser, tableros para básquet bool, parantes para colocación de red, arcos, tribunas etc.-

QUINTA: para la ejecución de la construcción y colocación de lo mencionado en el apartado anterior COVESA designa una sub-comisión integrada por los Sres. Hugo René Ceroleni, Antonio Osvaldo Zorrilla, Miguel A. Cerantonio y Alejandro Toledo y EL MUNICIPIO designa a Tape Manuel Córdoba, María Eugenia Turus, Rubén Coutinho H, quienes integraran una comisión mixta a los efectos de llevar adelante la obra en cuestión con autorización para contratar, pedir presupuestos, realizar las mejoras y en fin cumplir con el objetivo previsto en los apartados PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA.-

SEXTA: ambas partes acuerdan que el destino de las instalaciones será para uso comunitario y administrado por el centro de educación física número 23 de la localidad debiendo usarse para los fines deportivos y afines a los que se dedica la institución.-

SEPTIMA: para el caso de grave incumplimiento por parte del CEF de los objetivos, EL MUNICIPIO Y COVESA podrán revocar el derecho de uso previsto y afectar a otra institución o administrar directamente, manteniendo el destino comunitario, el que no podrá variar nunca.-

OCTAVA: los objetivos establecidos en el presente acuerdo son de carácter irrevocable y ambas instituciones no podrán variarlos ni siquiera por decisión de la unanimidad de los cuerpos legislativos de ambas instituciones firmantes del convenio.-